



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDCH

Chilca, 10 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILCA – CAÑETE EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS

El Informe N°057-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°132-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N°469-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario desde el Año 1993 al 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales pueden Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 74° la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional, la misma que faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, se señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; así mismo, el artículo 52° de la citada norma, señala también que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270

Que, según Informe N°057-2023-GAT-MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias presenta proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en la Jurisdicción del Distrito de Chilca – Cañete, el cual propone regular y otorgar beneficios tributarios que serán aplicables a los contribuyentes (Personas Naturales) deudores de sus obligaciones tributarias, cuyos alcances comprenden las deudas pendientes que se encuentren en Vía Ordinaria, en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en Vía Coactiva - Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Servicios de Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas).

Que, mediante Informe Legal N°132-2023-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, el cual deberá ser elevada a pleno de Concejo Municipal para su aprobación.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el **VOTO UNÁNIME**, del pleno del Concejo Municipal se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE DESDE EL AÑO 1993 AL 2022”

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar el Beneficio Tributario y No Tributario en la Jurisdicción del Distrito de Chilca – Cañete a favor de los contribuyentes (personas naturales) con el objetivo de generar un incentivo para que puedan realizar los pagos sin intereses moratorios, por ende se procede a **CONDONAR LOS INTERES MORATORIOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES** (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas), **CONDONAR LAS COSTAS COACTIVAS Y LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

SEÑALAR que, el “Beneficio Tributario y No Tributario” dispuesto en el artículo primero comprende las deudas pendientes que se encuentren en Vía Ordinaria, en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas).

ARTÍCULO TERCERO. – BENEFICIO

A los contribuyentes con las deudas señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, se les otorgará los siguientes beneficios de acuerdo a los siguientes criterios:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS		
		MONTO INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS	COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
IMPUESTO PREDIAL	1993 – 2023	-	100%	100%
ARBITRIOS	2023 – 2020	-	100%	100%
	2017 – 2019	20%	100%	100%
	2015 – 2016	50%	100%	100%
	2014 y anteriores	80%	100%	100%
MULTAS TRIBUTARIAS.	2022 y anteriores	80%	100%	100%

IMPUESTO PREDIAL: Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, la presente amnistía les concederá un descuento del 100% de los intereses moratorios, reajustes, costas y gastos administrativos que se hubiesen generado, siempre y cuando realicen el pago mínimo de dos (02) periodos, con las salvedades establecidas en el cuadro precedente.

ARBITRIOS MUNICIPALES (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas): Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendiente de pago por concepto de Arbitrios, se les concederá un descuento del monto insoluto de los Arbitrios de manera progresiva y conforme se muestra en el cuadro antes indicado; asimismo, se otorgará un descuento del 100% de los intereses moratorios, reajustes, costas y gastos administrativos que se hubiesen generado, siempre y cuando realicen el pago en conjunto de dos (02) periodos acotados a los arbitrios, conforme lo precisa el cuadro de descuentos.

MULTAS TRIBUTARIAS: Las multas tributarias tendrán un descuento del 80% de la deuda insoluto, y 100% de los intereses moratorios, costas y gastos, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda de impuesto predial y/o arbitrios acotados al mismo trimestre o periodo de afectación de la sanción. La condonación de la Multa tributaria no exime al contribuyente de cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada respectiva.

- **DEUDAS FRACCIONADAS:** Los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, cuyas deudas se encuentran con cuotas vigentes o vencidas, gozaran de la presente amnistía tributaria, asimismo, condonaran el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada.

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA AMNISTIA NO TRIBUTARIA

SEÑALAR que, aquellos contribuyentes que tengan deudas no tributarias pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas, aplicadas desde el año 2020 - 2022 a la vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelarlas con el descuento de hasta el 80% durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluso en etapa

de procedimiento de Cobranza Coactiva. El pago de multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria; sin perjuicio de la ejecución de la medida complementaria, cuando no se haya regularizado la conducta infractora. Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, gozarán de los siguientes descuentos:

DEUDA NO TRIBUTARIA	DESCUENTOS		
	MONTO INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS	COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
2022 -2020	80%	100%	100%

ARTÍCULO QUINTO. - DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención y/o inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA.

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, será a partir del día siguiente de su publicación, HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2023, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - QUEDA ESTABLECIDO, que la presente Ordenanza Municipal es de acogimiento voluntario.

SEGUNDA. - FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también para establecer su prorrogas de ser el caso.

TERCERA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, y su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Gerente de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE